

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1926.

NUM. 8.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán, si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de enero de 1926

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	169,449 52
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Acapulco.....\$	4 79
Administración de Rentas de Apam.....	5,855 89
Administración de Rentas de Atotonilco.....	1,612 26
Administración de Rentas de Huejutla.....	2 23
Administración de Rentas de Huichapán.....	187 39
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	0 06
Administración de rentas de Jacala.....	4 20
Administración de Rentas de Metztitlán.....	1 17
Administración de Rentas de Pachuca.....	129,616 14
Administración de Rentas de Tula.....	458 57
Administración de Rentas de Tulancingo.....	11,351 28
Administración de Rentas de Zimapan.....	7 00
	149,100 98

RECAUDADO POR LA TESORERÍA GRAL.

Depósitos diversos.....	0 26
Deudores y Acreedores Diversos.....	350 75
Suplemento a Administradores.....	72 00
Producto del Registro Civil.....	829 39
Bointegros.....	90 50
	1,342 90

Total.....\$ 319,893 40

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dieta de Diputados y gastos de representación.....	8,040 00
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	1,381 70
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,813 24
	11,234 94

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	1,973 80
Secretaría General del Gobierno.....	1,666 03
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	1,059 59
Sección de Fomento y sus dependencias.....	12,795 98
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	1,400 65
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,364 85
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	27,030 66
Sección de Catastro y sus dependencias.....	1,313 62
Banda del Estado.....	3,237 43
Hospital Civil.....	5,090 57
Tesorería General.....	1,268 85
Sección de Archivo.....	246 40
Ministerio Público.....	1,632 55
Fuerzas de Seguridad Pública.....	2,153 45
	63,234 43

DIVERSOS

Depósitos Diversos.....	500 00
Deudores y acreedores del Erario.....	733 00
Fincas del Estado.....	202 58
	1,435 58

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Privada del Estado.....	1,570 00
Amortización de la Deuda.....	9,145 97
Sueldos accidentales.....	3,383 34
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	2,121 12
Gastos Imprevistos.....	1,266 28
Gastos de Escritorio.....	1,099 69
Rentas de Casas, Servicio Telefónico, etc.....	29 80
Gastos de la Oficina de Ensaye.....	229 50
Pagos de marcha.....	63 00
	18,908 70

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	5,962 26
Juzgados de 1ª Instancia.....	3,258 22
Cárcel del Estado.....	1,999 00
Gastos del Ramo Judicial.....	110 15
Defensorías de oficio.....	266 47
Policía Judicial.....	93 00
	11,689 10

Existencia para el 1º de febrero de 1926..... 213,390 65

Igual.....\$ 319,893 40

Pachuca de Soto, a 31 de enero de 1926.—El Tesorero General Interino, *Ernesto Viveros*.—Vº Bº, El Director de Rentas, *Alberto Sánchez Cuspín*.—Conforme, El Contador General, *F. González*.—Rúbricas.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 33.

El C. Secretario de Gobernación, en telegrama de 13 del actual, dico a este Gobierno, lo siguiente:

"Por acuerdo del C. Presidente República, recomiendo girar inmediatamente sus órdenes para que sean clausurados desde luego todos los conventos que existan en jurisdicción ese Estado a su digno mando".—Atte. el Srío. A. Tejeda".

Y por acuerdo del C. Gobernador se ordena a Ud. que inmediatamente proceda a clausurar los conventos que haya en jurisdicción de ese Municipio, formando los inventarios respectivos, del que remitirá a este Gobierno, un ejemplar.

Sírvase contestar sobre el cumplimiento de esta disposición.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 16 de febrero de 1926.—El Secretario General, Lic. Juan Manuel Delgado.—Al C. Presidente Municipal.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 34.

Por acuerdo del C. Gobernador se ordena a Ud. que inmediatamente notifique a los ministros de cultos residentes en su jurisdicción y que sean de nacionalidad extranjera para que dentro del término de veinticuatro horas que se contará desde el momento en que reciban esta circular abandonen los templos en que ofician o que de cualquier modo presten sus servicios, en la inteligencia que de no hacerlo serán procesados por violación al precepto señalado, sirviéndose comunicar el cumplimiento de esta disposición.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, febrero 16 de 1926.—El Secretario General, Lic. Juan Manuel Delgado.—Al C. Presidente Municipal.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primeru Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de enero del presente año.

Existencia anterior:

En trámite en la Sala.....	0
En poder del señor Juez de lo Civil como Magistrado substituto	1
Suma.....	1

Entradas.....	103
Despachadas.....	103

Pendientes para febrero de 1926.

En trámite en la Sala.....	0
En poder del señor Juez de lo Civil como Magistrado substituto.....	1

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	168
Entradas.....	69
Despachadas.....	58
Pendientes	174

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	11
Entradas.....	11
Despachadas.....	11
Pendientes.....	11

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	12
Entradas.....	7
Despachadas.....	5
Pendientes.....	14

Pachuca, 4 de febrero de 1926.—El Secretario, Ernesto Omaña.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, Luis Felipe Moreno.—Rúbricas.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de enero último, con expresión del despacho de los señores Procurador de Justicia y Defensores.

MOVIMIENTO DE LA SALA.

Existencia anterior.

En trámite en la Sala.....	12
En poder de los señores Magistrados de la Sala.....	56
" " " " " " " " substitutos....	10
Total.....	78

Entradas.....	100
Despachadas.....	72

Quedan para febrero de 1926:

En trámite en la Sala.....	29
" poder de los señores Magistrados de la Sala.....	56
" " " " " " " " substitutos....	16
Total.....	101

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Existencia anterior.....	170
Entradas.....	71
Despachadas.....	61
Pendientes.....	171

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	19
Entradas.....	9
Despachadas.....	7
Pendientes.....	21

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	6
Entradas.....	1
Despachadas.....	1
Pendientes.....	6

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	105
Entradas.....	4
Despachadas.....	1
Pendientes.....	108

Pachuca, 10 de febrero de 1926.—Marcial Escudero, Srío.—Vº Bº, Manuel Flores García.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

República Mexicana.— Estado de Hidalgo.—
Comisión Local Agraria.

VISTO el expediente de dotación seguido a la
Ranchería de XITZO, Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de Actopan, de este Estado y
oido el parecer de la Comisión Local Agraria y

Resultando Primero.—Con fecha 17 de septiem-
bre de 1924, el C. Rosalío Gómez, Representante
debidamente acreditado de los vecinos de XITZO,
Municipio de Santiago Tlachichilco, Distrito de
Actopan, de este Estado, elevó escrito ante este Go-
bierno pidiendo dotación de tierras.

Resultando Segundo.—La solicitud anterior fué
remitada original a la Comisión Local Agraria para
los efectos legales informándose al mismo tiempo que
según División Territorial del Estado, XITZO tiene
la categoría de Ranchería.

Resultando Tercero.—Con fecha 1º de octubre de
1924 la Comisión Local Agraria instauró el expe-
diente respectivo.

Resultando Cuarto.—Que con el objeto de allegar
los elementos indispensables, se nombró al Ingeniero
Enrique Gutiérrez, Representante de la Comisión
Local para que juntamente con los Representantes
designados por el Municipio de Santiago Tlachichil-
co cuya circunscripción pertenece la Ranchería solici-
tante y el Representante de los peticionarios proce-
dieron a la formación del censo agrario de acuerdo
con los artículos 12 y 22 del Reglamento Agrario.
El mismo ingeniero fué comisionado para recabar los
datos prevenidos por las circulares 15 y 32, de la
Comisión Nacional Agraria.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Local
Agraria oportunamente remitió a los propietarios
de los predios colindantes los censos agrarios para
que dentro del plazo señalado por la Ley hicieran las
objeciones que a sus derechos conviniera.

Resultando Sexto.—Que tanto la señora Carmen
Meña Vda. de Ordoñez, propietaria de la Hacienda
de Contzá como la señora Guadalupe Verny Vda de
Gómez, propietaria de la Hacienda de la Estancia,
no hicieron objeciones al censo agrario dignas de
tomarse en consideración, a excepción de la que se
refiere a Girila Monter, marcada con el número 8,
que por ser soltera no tiene derecho conforme a la
Ley a recibir parcela, y

Considerando Primero.—Que la solicitud presen-
tada por los vecinos de la Ranchería de XITZO está
ajustada a los preceptos legales y debidamente tra-
mitada.

Considerando Segundo.—Que Xitzó tiene la cate-
goría de Ranchería y por lo tanto tiene derecho
conforme al artículo 1º del Reglamento Agrario,
para solicitar y obtener tierras por concepto de
dotación.

Considerando Tercero.—Que por informe del in-
forme del ingeniero Gutiérrez, cuestionario "D-S",
censo agrario debidamente requisitado y plano de

los terrenos que rodean a la Ranchería objeto de
esta resolución se desprende:

Que Xitzó se encuentra enclavada dentro del
Rancho del Saúz ocupando una extensión de 332 Hs.
40 As. 00 Cs. siendo la extensión total de 974 Hs.
75 As. 00 Cs.

Que los moradores de dicha Ranchería no poseen
en propiedad mas que los jacales en que habitan.

Que el número de jefes de familia y varones ma-
yores de 18 años, es de 44.

Que únicamente 22 jefes de familia cultivan una
superficie con extensión de 31 hectáreas 61 áreas
50 centiáreas.

Que la estación del Ferrocarril más próxima es la
de "Lagunilla" distante 14.5 kilómetros.

Que las fincas colindantes son: por el Norte el
Rancho del Saúz; por el Sur, el Rancho de Contzá;
por el Este la Hacienda de la Estancia y por el
Oeste el pueblo de Santiago Tlachichilco.

Y finalmente, que la configuración general del
terreno es montañosa y montuosa y los jornales
medios de \$ 0.25.

Considerando Cuarto.—Según datos de la Oficina
del Catastro, el Rancho de Contzá tiene una super-
ficie de 647 Hs. 10 As. con la siguiente clasificación:

	Hs.	As.	Cs.
2ª de labor de temporal.	228	90	00
Magueyera, medio porte.	15	00	00
Cerril.	303	00	00
Monte, chaparal.	60	00	00
Improductivo.	40	20	00

La hacienda de la Estancia tiene
una superficie de 10360 Hs. 40 As. 27 Cs. con
la siguiente clasificación:

Labor tercera temporal.	301	40	00
Pastal de tercera.	2300	00	00
Magueyera.	85	00	00
Cerril.	6240	00	00
Improductivo, peñascoso, estéril y caminos	1434	00	27

De la superficie anterior asignada a la Estancia
deben deducirse 2048 Hs. tomadas para la dotación
provisional a la Ranchería de Plomosas, quedando
en consecuencia libres para la afectación 8312 Hs.
40 As. 20 Cs. Estas dos únicas fincas serán las que
reporten la dotación, en virtud de que por escrita de
12 de mayo de 1910 el Rancho del Saúz, dentro del
cual como ya se ha dicho se encuentra ubicada la
Ranchería de Xitzó, fué repartido entre los herede-
ros del señor Valeriano Mayorga en la siguiente
proporción:

a Elpidio Mayorga.	320	68	50
a Nicolás Mayorga.	270	75	63
a Evaristo y Jesús Barrera.	260	75	72
Total,	852	19	85

y aún cuando el ingeniero Gutiérrez le asigna al Saúz
una superficie de 974 Hs. 75-00 o sea una diferen-
cia en más de 122 Hs. 56 As. 00, suponiendo que
esta se asignara a la parte de Elpidio Mayorga que

es la mayor, quedaría de todas maneras dentro del límite que señala el artículo 14 del Reglamento Agrario.

Considerando Quinto.—Que siendo las tierras en lo general de mala calidad, el tipo de parcela para calcular la dotación debe ser de 12 hectáreas y el número de j-fes y mayores de 18 años por dotar el de 43, deducido uno por la razón ya anteriormente señalada.

Considerando Sexto.—Que las protestas elevadas por los vecinos de las Rancherías de El Saucillo y Mecas a fin de que no se conceda dotación a los de la Ranchería de Xitzó son terrenos de la Hacienda de la Estancia, que ellos cultivan, en virtud de que dichos centros de población tienen expeditos sus derechos para obtener las tierras que necesiten para su subsistencia, no deben tomarse en consideración sus razones y por lo tanto y en apoyo de los artículos 30 de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado debía resolver y resuelve:

Primero.—Se dota a la Ranchería de Xitzó, Municipio de Santiago Tlachichilco, del Distrito de Actopan, de este Estado, con la cantidad de 516 Hs. de tierras.

Segundo.—Para cubrir la dotación se tomarán proporcionalmente las tierras necesarias del Rancho de Contzá y de la Hacienda de la Estancia, localizándose de acuerdo con el plano que apruebe la Comisión Local Agraria, respetando hasta donde sea posible las tierras que en la Hacienda de la Estancia ocupan las Rancherías de "Saucillo" y "Mecas".

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de la Ranchería con todos sus usos y costumbres concediendo a afectados, plazo que marca artículo 19 del Reglamento Agrario.

Cuarto.—Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo del lugar, para que asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local Agraria o la Delegación de la Nacional, proceda a otorgar la posesión provisional dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Agrario.

Quinto.—Notifíquese a los interesados y publíquese copia autorizado de esta resolución en el "Periodico Oficial" del Estado.

Sexto.—Elévase por los conductos debidos al C. Presidente de la República para su resolución final.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a dos de agosto de mil novecientos veinticinco.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Matías Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, J. M. Delgado.—Rúbrica.

Es copia de su original.—Pachuca de Soto, enero 22 de 1926.—El Secretario de la C. L. A., Samuel Rico.—Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: "Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección de Impuestos y Exenciones.—(Exenciones).—Declaración 363.—Al centro: Según datos suministrados por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, aparece que el río de "Las Carboneras o Negro", nace en el punto llamado la Peña del Gato, ubicado en jurisdicción del Municipio del Real del Monte del aludido Estado y al Oriente de esta población; que es de régimen intermitente y recorre terrenos de dicho Municipio, ranchería de el Paso en jurisdicción del Municipio de Omitlán, haciendas de La Venta y de Istula, rancho de Bermudes y pueblo de Huasca cabecera del Municipio del mismo nombre, donde se le une el río Colorado, ranchos El Encino, La Bolsa y San Miguel Regla, terrenos de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., y pueblo de San Antonio Regla en el Municipio de Huasca, uniéndose en este lugar al río de San José, el cual es de régimen permanente y por su cauce corren aguas de las minas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca; que unidos estos ríos afluyen en el pueblo de San Sebastián del mismo Municipio de Huasca al río de Tulancingo, también permanente y el cual aguas abajo o en su curso inferior, se denomina río Grande de Metztitlán, desemboca en la laguna de este nombre y fué declarado de propiedad nacional, y que recibe las aguas sobrantes de varios manantiales, de los cuales, los principales son el de La Alcantarilla que nace fuera de su cauce y sus aguas se aprovechan por el vecindario del pueblo de Huasca en usos domésticos y riegos de pequeños terrenos, el de La Perita que brota dentro de su cauce y cuyas aguas también las aprovecha el vecindario de Huasca para sus usos domésticos, tomándolas del mismo manantial sin desviarlas y otro manantial sin nombre, que tiene los mismos usos que el anterior y nace fuera de su cauce.—Resultando de la descripción que antecede que el río de Las Carboneras o Negro es de régimen intermitente desde su nacimiento, en el lugar denominado La Peña del Gato, del Municipio de Real del Monte, hasta su unión con el río de San José en el pueblo de San Antonio Regla, perteneciente a la jurisdicción municipal de Huasca, punto desde el cual lleve aguas que se extraen de minas, yendo a desembocar al río de Tulancingo o de Metztitlán, en el pueblo de San Sebastián, del mismo Municipio de Huasca y siendo una de las características señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política en vigor, para que una corriente sea considerada como de propiedad nacional, la de que lleve aguas que se extraigan de minas, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del repetido río de Las Carboneras o Negro, desde su expresado confluencia con el río de San José hasta su desembocadura en el río de Tulancingo o de Metztitlán, así como su cauce y riberas, en la extensión que fije

la Ley, son de propiedad de la Nación y en el resto de su recorrido de propiedad privada sujeto su aprovechamiento a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 31 de diciembre de 1925.—Por O. del Secretario, El Subsecretario, José G. Parres.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, 25 de enero de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminié.—Rúbrica

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección Impuestos y Exenciones.—Div. (Exenciones).—Declaración número 410.—Al centro: De los datos que obran en esta Secretaría suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece: que el arroyo llamado "DENI", que corre por jurisdicción del Estado de referencia tiene un régimen de escurrimiento intermitente, nace en las estribaciones orientales del cerro Chalmita o Pathi que se levanta en terrenos de la ranchería de igual nombre, dentro de la jurisdicción municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo, desciende hacia el noreste a través de los terrenos de la ranchería expresada e internándose después en las de Toxthé y Taxhuó, donde se une al río de las Anicas que a su vez es afluente del Zhetie o Alfajayucan, el cual por conducto de Tula, se tributa al río Moctezuma o Pánuco que desemboca finalmente en el Golfo de México.—Resultando de la descripción que antecede que los ríos del Deni y Anicas forman parte del sistema hidrográfico cuya rama principal atraviesa varios Estados y descarga en el mar, características señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política vigente, para que esas aguas sean de propiedad nacional, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultades que le confieren las Leyes relativas ha tenido a bien declarar que las aguas de los ríos del Deni y Anicas son de propiedad nacional, así como sus cauces y riberas en la extensión que fije la Ley.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 31 de diciembre de 1925.—Por O. del Secretario, El Subsecretario, José G. Parres.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 25 de enero de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminié.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección de Imps. y Exens.—Div. (Exenciones).—Declaración Núm. 406.—Al centro: De los datos que obran en esta Secretaría, suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que el manantial llamado "LA CUEVA", es de régimen de escurrimiento

permanente y se halla situado en el rancho de "La Cueva", perteneciente a la ranchería de Alcholoya, dentro de la jurisdicción Municipal de Acatlán, Distrito de Tulancingo del Estado de Hidalgo; sus aguas brotan espontáneamente en la margen izquierda de una barranca sin nombre que es afluente del río Merztitlán y éste indirectamente tributa sus aguas al Pánuco que desemboca en el Golfo de México.—Resultando de la descripción que antecede que el manantial llamado "La Cueva" constituye uno de los puntos en que brotan aguas permanentes de una corriente que atraviesa varios Estados y descarga en el mar, características señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política vigente para que esas aguas sean de propiedad nacional, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del manantial "La Cueva" y las de la Barranca sin nombre, dentro de cuyo alveo brota dicho manantial, son de propiedad nacional, así como sus cauce y riberas en la extensión que fije la Ley.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, 31 de diciembre de 1925.—Por O. del Secretario, El Subsecretario, José G. Parres.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, 25 de enero de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminié.—Rúbrica

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado, es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Matar la langosta es matar el hambre.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Gerald H. E. Vivian, Gerente de La Tolteca, Cia. de Cemento Portland, S. A., para que se le conceda el uso de 10 litros por segundo de las aguas del río Tula o Moctezuma, para aprovecharlas en usos industriales, en el Estado de Hidalgo, la cual, de conformidad con la Ley de Aguas se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Gerald H. E. Vivian ante usted respetuosamente digo: Que soy Gerente de "La Tolteca", Cia. de Cemento Portland, S. A., Compañía constituida conforme a las leyes mexicanas y domiciliada en esta ciudad.—La citada Compañía desea obtener concesión para aprovechar aguas del Río

de Tula o Moctezuma situado en el Estado de Hidalgo, y al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, formula su solicitud en los siguientes términos: I. El nombre de la solicitante, es, como anteriormente dejó indicado "La Tolteca", Cía. de Cemento Portland, S. A., quien está domiciliada en la Ciudad de México, y recibe notificaciones, en la Avenida de la Independencia número ocho. — II. El nombre de la corriente cuyas aguas desea aprovechar la solicitante, es Río de Tula o Moctezuma que atraviesa, como anteriormente se ha dicho, el Estado de Hidalgo. — III. La Sección del trayecto del mencionado Río en donde se pretende hacer la derivación de las aguas, está situada en la Municipalidad y Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, entre un punto al Sur de dicha ciudad de Tula de Allende, inmediatamente al Norte del poste kilométrico número setenta y siete de la vía del antiguo Ferrocarril Central en la línea troncal entre México y Tula de Allende (estando el referido poste como a doscientos veinticinco metros al Norte de la Estación Tolteca) y el puente de acero propiedad de "La Tolteca", Cía. de Cemento Portland, S. A., que atraviesa el mencionado río. — IV. "La Tolteca", Cía. de Cemento Portland, S. A., desea utilizar el agua, para enfriar los condensadores de su planta de vapor, que ministra fuerza motriz a la fábrica que la solicitante tiene establecida en Tolteca, Estado de Hidalgo. — V. La solicitante desea tomar diez litros de agua por segundo, devolviendo al Río de Tula o Moctezuma, después de haber sido utilizada el agua en el objeto indicado con anterioridad, por lo menos cinco litros por segundo. — VI. La cantidad mínima de agua de cinco litros por segundo mencionada en la cláusula anterior, se devolverá al cauce del Río de Tula o Moctezuma, en la misma sección del trayecto de dicho Río de donde fué derivada. — Siendo el Río de Tula o Moctezuma una corriente nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Federal, y por los artículos 1º fracción III y 7º fracción IV de la Ley vigente de aguas, y 7º fracciones I a VI del Reglamento de la citada ley, me presento con la personalidad a que anteriormente he hecho referencia, a solicitar de usted, que previa la tramitación correspondiente, se conceda a "La Tolteca", Cía. de Cemento Portland, S. A., el aprovechamiento de las aguas que quedan indicadas en el presente ocurso. — Autorizo al señor licenciado Alfredo J. Perezcano para que se entere del expediente que se forme, y para que promueva lo que estime conducente a los derechos de la solicitante. — México, diciembre treinta de mil novecientos veinticinco. — G. H. E. Vivian. — J. Perezcano. — Rúbricas.

Es copia. — Sufragio Efectivo. No Reección. — México, 22 de enero de 1926. — El Oficial Mayor, Francisco L. Termtnel. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 6 de 1926. — Recibido, febrero 6 de 1926.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la Sucesión intestada del señor Crisóforo Leyva, vecino que fué de Omitlán de este Distrito; para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y "El Independiente" de Pachuca, la que se hará por tres veces consecutivas.

Atotonilco el Grande, Hgo., enero 27 de 1926. — Aurelio Partido. 3-1

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, febrero 3 de 1926. — Recibido, febrero 9 de 1926.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, se cita a los herederos y acreedores del intestado Gilberto Cayoso, diligencia que tendrá lugar el veintiseis de marzo próximo a las diez horas en el local del Juzgado, publicándose este Edicto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Orión" que se edita en esta Ciudad.

Tulancingo, febrero primero de mil novecientos veintiseis. — El Secretario, J. Martínez S. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 3 de 1926. — Recibido, febrero 9 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En la testamentaria del señor Juan de Dios Quintero, se concedió a la albacea presente los inventarios por memorias simples, dentro de treinta días contados desde el día siguiente hábil a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, insertándose también en "El Intransigente". — Cítanse personas que señala artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Metztitlán, enero 11 de 1926. — Luis Ortega, Srio. 3-1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, enero 11 de 1926. — Recibido, febrero 10 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se ha concedido a la albacea testamentaria del señor Presbítero Trinidad Vargas, quince días para presentar los inventarios.

Se cita a los herederos y acreedores.

Tulancingo, dos de febrero de mil novecientos veintiseis. — A. Mayorga, Srio. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 9 de 1926. — Recibido, febrero 17 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Antonio Carreón, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 31 diciembre de 1925. — El Secretario, Celerino Gutiérrez. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 14 de 1926. — Recibido, febrero 17 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Cirilo Quezada, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado que se insertará también en "El Intransigente" que se edita en esta Capital.

Pachuca, 18 de febrero de 1926. — El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 19 de 1926. — Recibido, febrero 19 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se mencionan en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúo que se practicará en la sucesión del señor José C. Lamas y que tendrá verificativo a las once del séptimo día útil siguiente al en que se haga la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "El Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca, 10 de febrero de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1926.—Recibido, febrero 11 de 1926

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido ante este Juzgado por don Marcelino Flores en contra de Don Pablo Chávez se ha mandado sacar a remate la casa número ochenta y uno de la Quinta calle de Gómez Farías de esta Ciudad, que limita: al Norte, en veintiocho metros con propiedad de Francisco Islas; al Sur en la misma extensión con propiedad de Miguel Alvarez; al Oriente, en veintidós metros con propiedad de una señora Cravioto y al Poniente también en veintidós metros con la calle de su ubicación. El remate se verificará en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día útil, inmediato posterior al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Intransigente" de esta Ciudad; sirviendo de base para el remate, las dos terceras partes de la cantidad de tres mil doscientos noventa y seis pesos treinta centavos, precio que le asignó a la casa el perito del demandado.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, 8 de febrero de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1926.—Recibido, febrero 16 de 1926

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor Vicente Fraino, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Intransigente" e "Independiente" de esta Ciudad, y "El Universal" de la Capital de la República; así como "La Voz del Canavese" de la provincia de Turín, reino de Italia, concediéndose a los de aquél lugar seis meses contados a partir de la fecha de la última publicación en el órgano citado.

Pachuca, Hgo., 7 de diciembre de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1926.—Recibido, febrero 6 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se citan a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado Ignacio Muñoz, la cual tendrá

verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará además en "El Independiente" de esta Ciudad, a las once horas.

Pachuca, 3 de febrero de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1926.—Recibido, febrero 6 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código Procesal para la diligencia de inventarios que por memorias simples presentará el Albacea de la intestamentaria de don Manuel Bustamante, vecino que fué de Omitlán, el décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Atotonilco el Grande, enero 30 de 1926.—El Secretario, Aurelio Pulido. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1926.—Recibido, febrero 8 de 1926.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez se cita a los acreedores de la intestamentaria de la señora Margarita Garrido, para que con los justificantes de sus créditos comparezcan en este Juzgado el cuatro de marzo próximo, a las diez horas, en que tendrá verificativo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios.

Tulancingo, febrero dos de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, J. Martínez S. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 3 de 1926.—Recibido, febrero 8 de 1926

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El lunes primero de marzo próximo entrante, en el despacho de esta Administración de Rentas y a las diez de la mañana, tendrá verificativo el remate de una finca urbana ubicada en el barrio de Chililiapa de esta Villa, embargada al intestado Mauro Zerón por adeudo de contribuciones y valorada fiscalmente en la suma de \$80.00 ochenta pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que con posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y siempre que se hallen ajustadas a las prescripciones de la ley.

Zacualtípán, 12 de febrero de 1926.—El Administrador de Rentas, Cirino C. Lozano. 1-1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, febrero 12 de 1926.—Recibido, febrero 17 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El día dos del mes de marzo próximo entrante, en el despacho de esta Administración de Rentas y a las diez de la mañana, tendrá verificativo el remate de una finca urbana

ubierta en el barrio de Obililiapa, embargada a los señores Miguel y María Rivera por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, siendo su valor fiscal el de \$550.00 quinientos cincuenta pesos.

Lo que hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que son posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio anunciado y siempre que se hallen ajustadas a las prescripciones de la ley.

Zacualtipán, 12 de febrero de 1916. - El Administrador de Rentas, *Ciro C. Lozano*. 1-1

Administración de Rentas. - Zacualtipán. - Derechos enterados, febrero 12 de 1926. - Recibido, febrero 17 de 1926

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día 6 del próximo mes de marzo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la primera almoneda del lote número uno, ubicado en terrenos de la Hortaliza, de esta Ciudad, propiedad de las señoritas Esther Luque y María Nicoche, que esta Administración de Rentas les tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas de la cantidad de \$8,162.21 ocho mil ciento sesenta y dos pesos veinticinco centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, febrero 13 de 1926. - El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, febrero 13 de 1926. - Recibido, febrero 18 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día seis del próximo mes de marzo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del lote número uno de la casa número seis, de la 1ª calle de Romero, de esta Ciudad, propiedad de la señora Eufracia Meneses Domínguez, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$896.00 ochocientos noventa y seis pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, febrero 13 de 1926. - El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, febrero 18 de 1926. - Recibido, febrero 18 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día 6 del mes de marzo próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del lote número tres comprendido en la casa número 6 de la 1ª calle de Romero, propiedad del señor Fortino Meneses, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,884.00 un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, febrero 13 de 1926. - El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, febrero 18 de 1926. - Recibido, febrero 18 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día 6 del próximo mes de marzo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda del lote número seis comprendido en la casa número seis de la 1ª calle de Romero, de esta Ciudad, propiedad de la señora Porfiria Meneses, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,606.00 un mil seiscientos seis pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, febrero 13 de 1926. - El Of. 1º Encargado del Despacho, *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, febrero 18 de 1926. - Recibido, febrero 18 de 1925.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día 6 del próximo mes de marzo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 12ª calle de Abasco, de esta Ciudad, propiedad de la señora Aurelia Castro Vda. de Gómez, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,000.00 dos mil pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, febrero 17 de 1926. - El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, febrero 18 de 1925. - Recibido, febrero 18 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el próximo día seis de marzo del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Mejía número 16, de esta Ciudad, propiedad de la señora Alberta Téllez Girón de Téllez, que esta Administración de Rentas le tiene embargada, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,908.29 dos mil novecientos ocho pesos veintinueve centavos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, febrero 17 de 1926. - El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, febrero 18 de 1926. - Recibido, febrero 18 de 1926.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO